

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A LOS PROPIETARIOS DE AUTOTAXIS ACCESIBLES DEL MUNICIPIO DE ÁVILA

En base a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, se procede a aprobar la Convocatoria **para la concesión de subvenciones, correspondientes al ejercicio 2025, para mantenimiento y funcionamiento de autotaxis accesibles**, que se regirán según lo dispuesto en la mencionada Ordenanza General de Subvenciones y en los aspectos específicos recogidos en uno de los anexos de la misma, estableciéndose para este ejercicio 2025 lo regulado a continuación.

ARTÍCULO 1º.- BASES REGULADORAS

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2021, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila de fecha 15 de mayo de 2018 y por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

Dichas bases fueron aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de abril de 2021 y publicadas en el BOP nº 94 de 19 de mayo.

Asimismo, se regirá por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2025 y subsidiariamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, así como la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a los titulares de autotaxis accesibles del municipio de Ávila con cargo a los créditos presupuestarios a tal fin y que tengan como objetivos:

- Mejorar el bienestar de las personas con discapacidad
- Facilitar autonomía a las personas con discapacidad para realizar desplazamientos
- Ofrecer una mayor amplitud de horarios para atender toda la demanda que generan las personas usuarias de este servicio
- Cumplir la normativa que exige a los ayuntamientos la promoción de las licencias de taxis para vehículos adaptados

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal y el artículo 3 de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones, podrán obtener subvenciones las personas titulares de vehículos adaptados para el servicio de autotaxi del municipio de Ávila, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados séptimo y octavo del artículo 10 de la mencionada Ordenanza.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Presentar el modelo de declaración responsable para personas físicas.

- Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que ha sido concedida la subvención. En su caso, se deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas.
- Presentar la justificación de la subvención dentro del plazo que determina esta convocatoria.

ARTÍCULO 4º.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo disposición expresa en contra, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la convocatoria.

Se podrán subvencionar los **gastos de mantenimiento, revisión y funcionamiento del vehículo adaptado.**

ARTÍCULO 5º.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

El crédito disponible para la subvención se distribuirá a partes iguales entre los solicitantes que cumplan los requisitos, sin perjuicio de la obligación de justificar la aplicación de los fondos concedidos en los términos de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 6º.- DOTACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total y máxima de las subvenciones a conceder asciende a 2.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria 0501-23124-48285.

El crédito disponible para la subvención se distribuirá, hasta ser agotado, a partes iguales entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

Se podrán subvencionar los siguientes conceptos:

- Los gastos generados por el mantenimiento, revisión y funcionamiento del vehículo adaptado.

ARTÍCULO 7º.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de concurrencia con otras subvenciones, los justificantes originales que se utilicen para justificar la subvención concedida deberán marcarse previamente con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Ávila y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

ARTÍCULO 8º.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Debido a las características del objeto de las ayudas y de las personas beneficiarias, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en las Bases Reguladoras y en esta convocatoria.

ARTÍCULO 9º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Solicitudes. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y se presentarán los siguientes documentos.
 - a) Modelo normalizado de solicitud de subvención (Modelo ANEXO I)
 - b) DNI del solicitante
 - c) Declaración responsable para personas físicas (Modelo ANEXO II)
 - d) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
2. Lugar de presentación. Se presentarán en la sede electrónica (sede.Ávila.es) o en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en modelo normalizado, junto a la documentación exigida.
3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

ARTÍCULO 10º.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero y hasta el 31 de octubre del ejercicio en curso.

ARTÍCULO 11º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

La competencia para la instrucción del procedimiento recaerá en los técnicos municipales, siendo el órgano competente para la concesión la Junta de Gobierno Local.

El procedimiento se regirá del siguiente modo:

- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Convocatoria, o en su caso el plazo de subsanación, el personal municipal competente, elaborará un informe sobre las solicitudes en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario.
- El mismo personal examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación para la concesión de la subvención.

A la vista del expediente, de la disponibilidad presupuestaria y del informe anteriormente expuesto, se formulará la pertinente propuesta de resolución motivada.

ARTÍCULO 12º.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será notificada a las personas solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses.

ARTÍCULO 13º.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

El pago se efectuará, con carácter general, previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de los gastos subvencionables.

Las personas beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos concedidos con anterioridad al 31 de octubre, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
2. Una memoria económica justificativa (conforme MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA ANEXO III) del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
 - Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. No se admitirán Recibís en pago de servicios.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria, indicando en la estampilla el número de expediente administrativo municipal, la denominación del proyecto subvencionado, el ejercicio económico de la conexión de la subvención y el porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

3. Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite en forma fehaciente la exención de que se trate.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El pago de los justificantes se acreditará mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho y deberá realizarse por el importe total justificando, igualmente, el pago de las retenciones que se realicen.
5. Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Ávila.
6. Certificación acreditativa de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos (de oficio por el Ayuntamiento).
7. En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
8. Declaración responsable de **CONSUMIDOR FINAL**, conforme al modelo adjunto, ANEXO V.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la parte correspondiente.

ARTÍCULO 14º.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO

Los incumplimientos de las personas beneficiarias de las subvenciones darán lugar, de conformidad con la normativa vigente, a la cancelación de la subvención, no procediendo al pago de la misma o a la reducción de su cuantía, pudiendo dar lugar igualmente al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

Será causa de reintegro del 100% de la subvención la negativa de la persona beneficiaria a permitir la actividad de comprobación que la Administración puede realizar.

Paloma del Nogal Sánchez
Teniente de Alcalde de Servicios Sociales

ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCIONES AUTOTAXIS 2025

Datos de la persona solicitante

NIF	Nombre y apellidos	
Dirección		
Localidad y Código Postal	Teléfono	Correo electrónico

Como titular del vehículo eurotaxi adaptado, modelo matrícula con licencia de taxi número

SOLICITO:

Una ayuda para mantenimiento, revisión y funcionamiento para el vehículo mencionado, al amparo de la convocatoria de subvenciones municipales a los propietarios de autotaxis accesibles del municipio de Ávila

Licencia de taxi número

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- ☐ DNI
- ☐ Declaración responsable para personas físicas
- ☐ Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

En Ávila, a de de

Firmado:

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. con NIF , en nombre propio y con domicilio en de Ávila, y correo electrónico para notificación a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para Mantenimiento y Funcionamiento de autotaxis accesibles, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1º.- Que no estoy incurso/a en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (1)

2º.- Que estoy al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Ávila.

3º.- Que tengo solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto en los tres últimos años (incluido el presente):

-
-
-

4º.- Que soy titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención nº

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Ávila, a de de

Firmado:

(1) Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

D. en calidad de titular del vehículo autotaxi accesible matrícula

Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Ávila por importe de euros para la realización de la actividad "Mantenimiento y funcionamiento de autotaxis accesibles", se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de 1 folios debidamente numerados y firmados.

El abajo firmante:

DECLARA:

1º.- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2º.- Que los justificantes presentados, y que se relacionan en este documento, corresponden a los gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.

3º.- Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la entidad) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación).

4º.- Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina, modelo de retenciones correspondiente de la AEAT, y de los TC1 t TC2 de la Seguridad Social (o recibí en el caso que no conlleve contrato laboral y/o profesional y se trate de colaboraciones esporádicas unido a la transferencia bancaria de abono).

5º.- La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de hacienda y el ingreso correspondiente. El pago de los seguros sociales con la transferencia bancaria.

6º.- El pago de los justificantes se acredita mediante transferencia bancaria, o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

7º.- Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizado para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

PRESUPUESTO DETALLADO

a) Importe a justificar (presupuesto aceptado)	
b) Importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada	

C) FINANCIACIÓN

c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento	
c.2) Otras subvenciones públicas o ingresos afectados a la actividad subvencionada	
c.3) Importe aportado por la propia entidad	

RELACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF proveedor	Nombre proveedor	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
TOTAL GASTOS							

(*) UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

COINCIDEN CON LOS GASTOS DE LOS CUALES PRESENTAN JUSTIFICANTES:

Sí.
No.

(*) En el supuesto de haber marcado NO, rellenar el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF proveedor	Nombre proveedor	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
TOTAL GASTOS							

RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES

(Se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades y otras ayudas recibidas).

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Ávila para esa actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	

En Ávila, a de de

El secretario/representante de la entidad

ANEXO IV - MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

AUTOTAXIS ACCESIBLES

Datos de la subvención

Solicitante	
	Denominación de la subvención
	Mantenimiento y funcionamiento de autotaxis accesibles
	Memoria Justificativa de la subvención
	A lo largo del ejercicio 2025 el vehículo matrícula del que es titular la licencia número ha ofrecido servicio permanente y continuado de atención a personas con discapacidad y con movilidad reducida del municipio de Ávila cumpliendo así el objeto para el que está destinada esta convocatoria de subvenciones.
	Declaro que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Ávila por importe de euros dentro de la línea de subvenciones de Ayuda al mantenimiento y funcionamiento de autotaxis accesibles, se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó dicha subvención.

En Ávila, a de de

**ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONSUMIDOR FINAL
AUTOTAXIS ACCESIBLES**

D./D^a., con DNI, en
calidad de, de la entidad, con
CIF, con domicilio a efectos de notificaciones en
....., y correo electrónico como medio preferente para la
comunicación A los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento
de Ávila para, efectúo en nombre de la
entidad a la que represento, la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Señalar lo que proceda:

Que la entidad/asociación es consumidora final de IVA, en cuyo caso no realiza declaración de IVA, no siendo recuperable o compensado el importe imputado por ese concepto por ningún medio.

Que la entidad/asociación realiza declaración de IVA, en cuyo caso el importe imputado en concepto de impuesto IVA no forma parte de la presente justificación, alcanzando el importe de euros.

En Ávila, a de de

El secretario/representante de la entidad

En Ávila, 7 de marzo de 2025

LA TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS SOCIALES, COHESIÓN SOCIAL, IGUALDAD,
ACCESIBILIDAD, MAYORES, JUVENTUD E INFANCIA
Firma digital